

15. La compensación que, según costumbre, corresponda establecer por el concesionario en favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma podrá llevarse a efecto de acuerdo con el convenio que pueda existir o se establezca entre ambos.

16. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose dicha caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 26 de octubre de 1967.—El Director general, por delegación, el Comisario central, A. Les.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Tenerife.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido anulada la adjudicación definitiva de las obras de «Abastecimiento de agua de Boecillo (Valladolid)» y se declara la pérdida de la fianza provisional*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Anular la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de «Abastecimiento de agua de Boecillo (Valladolid)», de fecha 7 de agosto de 1967, a favor del mejor postor, don Avelino Pinilla Gómez, en la cantidad de 2.900.000 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 39 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

2.º Declarar la pérdida de la fianza provisional constituida por el Banco Español de Crédito mediante aval depositado en la Caja General de Depósitos en 6 de octubre de 1967, números 513.645 de entrada y 1.941 de registro, de un importe de 62.642 pesetas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de «Distribución de agua y saneamiento de Terzer (Zaragoza)» y se declara la pérdida de la fianza provisional.*

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

1.º Anular la adjudicación definitiva de la subasta de las obras de «Distribución de agua y saneamiento de Terzer (Zaragoza)», de fecha 17 de agosto de 1967, a favor del mejor postor, «Construcciones Mabe, S. A.», en la cantidad de 4.136.899 97 pesetas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 39 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

2.º Declarar la pérdida de la fianza provisional constituida por el Banco Exterior de España mediante aval depositado en la Caja General de Depósitos en 6 de octubre de 1967, números 513.644 de entrada y 1.940 de registro, de un importe de 111.058 pesetas.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 21 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Canal de la margen derecha de la zona regable de Gabriel y Galán, sector VIII», término municipal de Montehermoso (Cáceres).*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de «Canal de la margen derecha de la zona regable de Gabriel y Galán, sector VIII», término municipal de Montehermoso (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de fechas 3 de julio de 1967 y 23 de junio de 1967 y en el periódico «Extremadura» de 24 de junio de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.652-E.

*RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la acequia del sector I del canal de Estremera, término municipal de Almoguera (Guadalajara).*

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de la acequia del sector I del canal de Estremera, término municipal de Almoguera (Guadalajara).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de julio de 1967 y 27 de julio de 1967, y en el periódico «Nueva Alcarria» de 22 de julio de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 30 de octubre de 1967.—El Comisario Jefe.—5.653-E.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Embalse de Joaquín Costa. Recreecimiento. Variante de la carretera de Benabarre. Expediente número 3. Término municipal de Graus (Huesca)».*

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado, y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 9 de febrero de 1965; en el «Boletín Oficial del Estado» número 37, de fecha 12 y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 34, de fecha 11, ambos del mismo mes y año con las modificaciones siguientes:

Finca número 1, propiedad de don Antonio Facerías Barros, se excluye del expediente, por haberse comprobado resulta afectada totalmente por otro expediente de expropiación.

Finca número 9: Figuraba en la relación previa como propietario don Miguel Padilla Bardaxi, debiendo figurar en lo sucesivo su propietario actual, don Julián Santolaria Moreno, por compra al anterior.

Finca número 10, propiedad de don Francisco Torres: se excluye del expediente por no resultar afectada por la obra.

Finca número 11, propiedad de don Antonio Bravo: se excluye igualmente del expediente por no haber sido afectada por la obra.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiéndole que contra la presente Resolución se podrá